

## EL ALCALDE

**Objetivo:** El Alcalde deberá reconocer los conceptos básicos de su figura como servidor público dentro de su municipio.

**Honorable ayuntamiento:** estructura de gobierno municipal, compuesta por el presidente, síndico y alcalde.

La importancia de que el alcalde se reconozca en un contorno de autoridad con características judiciales, es la tarea de los siguientes temas; tomando en cuenta que incluso la palabra -alcalde- procede de vocablos que denominan al juez. Sin duda alguna, el alcalde posee características similares a un juez, pues se encarga de la administración de justicia dentro de su municipio. Tal denominación lo hace merecedor del reconocimiento legal y político frente a las demás autoridades.

### ¿Quién es el alcalde?

**Servidor público:** es la persona que ocupa un cargo, comisión o empleo dentro de una institución pública de gobierno.

Es una persona designada por su comunidad u **honorable ayuntamiento**, para hacerse cargo de la administración de justicia dentro de su municipio. El alcalde es un **servidor público** con facultades y obligaciones.

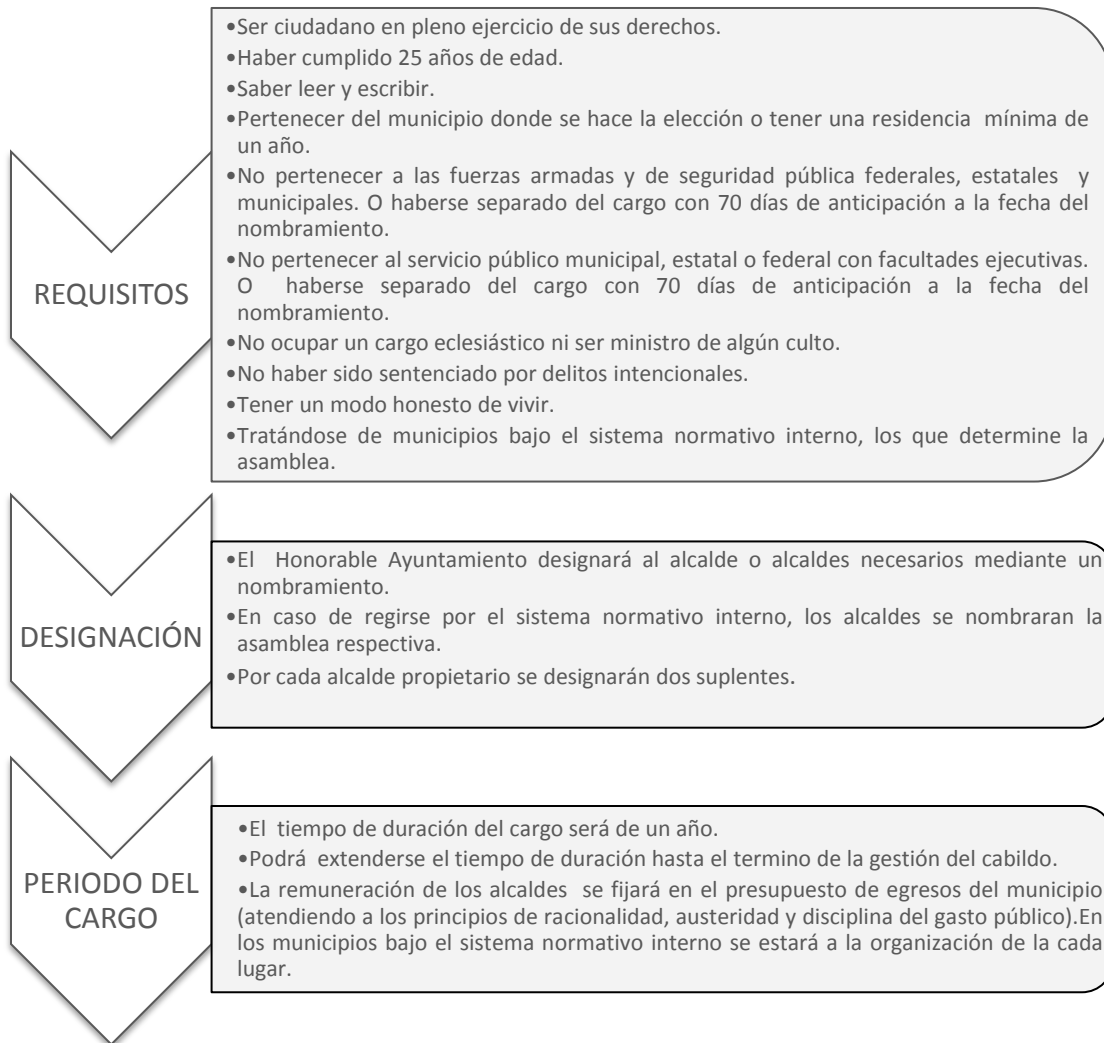
La administración de justicia municipal, se basa principalmente en la “regulación y solución de conflictos internos”, donde, entre otras cosas se realizan diligencias de **jurisdicción voluntaria**, coordinación con los jueces y tribunales, coordinación a los centros de mediación y procedimientos de conciliación, además de lo que dispongan las normas de cada municipio, incluyendo a la asamblea.

**Jurisdicción voluntaria:** actuación que requiere de una autoridad judicial para su validez, sin ser un juicio.

EL  
ALCALDE

- Es uno de los encargados de la administración de justicia municipal.
- Es el Poder Judicial al interior del municipio.
- Cuenta con autonomía en sus obligaciones judiciales, obedeciendo a los principios de independencia, imparcialidad y objetividad en su actuar.

## ¿Cuál es el proceso para ser alcalde?



### **Fundamentos legales:**

• *El artículo 113 fracciones I-VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece la figura del alcalde, en relación con el numeral 2º de la Constitución Federal, 16 de la Constitución de Oaxaca y 3º fracción X de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca.*